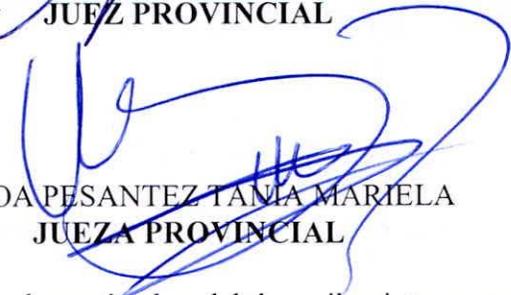


Juicio No. 11203-2020-00874

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE LOJA. - SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL, MERCANTIL, LABORAL, FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE LOJA. Loja, jueves 24 de septiembre del 2020, las 16h18. VISTOS: En virtud de la Acción Extraordinaria de Protección presentada por el accionado Ing. Nikolay Aguirre Mendoza, en calidad de RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, en los escritos que inmediatamente anteceden, que corren de fs. 42 a fs. 46 y vta., y de fs. 47 a fs. 52 del cuaderno de este nivel, se dispone: 1. Notifíquese a la parte ACCIONANTE con la interposición de la indicada ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN y remítase los autos a la CORTE CONSTITUCIONAL en el término señalado en el Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; 1.2. Cumpliendo lo que dispone el Art. 47 de la CODIFICACION AL REGLAMENTO DE SUSTANCIACIÓN DE PROCESOS EN LA CORTE CONSTITUCIONAL, publicada en el R. O. S. 613, del 22-10-2015, se dispone que la señora Secretaria Relatora de la Sala, OBTENGA COPIAS CERTIFICADAS de las siguientes piezas procesales: Demanda, auto de aceptación a trámite, citación, contestación a la demanda, sentencia de primera y segunda instancias, escrito de interposición de la Acción Extraordinaria de Protección, del presente Auto, y más piezas procesales pertinentes; la parte interesada otorgue las facilidades necesarias, para la obtención de las mismas. En esta forma se da cumplimiento a los artículos 21 y 62 penúltimo inciso de la Ley antes citada. 2.- Téngase en cuenta que el accionado autoriza expresamente al Ab. Wilson Gerardo Alcoser Salinas, PROCURADOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA (E), para que suscriba peticiones en su defensa, y los correos electrónicos que señala para las notificaciones que le correspondan. Cúmplase y notifíquese.-


SALINAS JARAMILLO GEORGE HERNAN
JUEZ (PONENTE)


BRITO CEVALLOS MAX PATRICIO
JUEZ PROVINCIAL


OCHOA PESANTEZ TANIA MARIELA
JUEZA PROVINCIAL

En Loja, viernes veinte y cinco de septiembre del dos mil veinte, a partir de las trece horas y un minuto, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: QUIROZ

CASTRO DARWIN ROMEO en la casilla No. 73 y correo electrónico edudavid8a@gmail.com, darwinromeoqcl@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1104610942 del Dr./Ab. EDUARDO DAVID OCHOA OCHOA. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA en la casilla No. 163 y correo electrónico cabal6667@hotmail.com, procuraduria@unl.edu.ec, rector@unl.edu.ec, Wilson.alcoser@unl.edu.ec, en el casillero electrónico No. 1103868343 del Dr./Ab. WILSON GERARDO ALCOSER SALINAS. DIRECTORA REGIONAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO EN LOJA en el correo electrónico ycalva@pge.gob.ec, notificaciones_loja@pge.gob.ec, ana.vivanco@pge.gob.ec, sbarahona@pge.gob.ec, en el casillero electrónico No. 1104441264 del Dr./Ab. YORKY ANATOLY CALVA SUAREZ. Certifico:


ROMAN TOSCANO ANA PAULINA
SECRETARIA



ANA.ROMAN

RAZÓN: Siento por tal que hoy se remiten fotocopias debidamente certificadas (75 fs.), a la UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA, las mismas que constan en los cuadernos de primera y segunda instancias, respectivamente, de la presente ACCIÓN DE PROTECCIÓN Nro. 11203-2020-00874, para la ejecución de la sentencia, conforme se encuentra dispuesto en AUTO de fecha 24 de septiembre del 2020. Particular del cual me permito dejar constancia, para los fines de ley. Loja, 29 de septiembre del 2020.


Dra. Ana Paulina Román Toscano.
SECRETARIA RELATORA.

